

**RESOLUCIÓN No. 016-SG-SO-002-CU-IKIAM-2022**

**CONSEJO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Segunda Sesión Ordinaria efectuada los días 15, 16 y 21 de febrero de 2022, aprobó:

6.- Conocimiento del informe técnico de lineamientos para el personal académico titular y ocasional Perteneciente a grupos prioritarios, remitido mediante memorando, IKIAM-VA-2022-0034-ME, de 10 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres, Vicerrector Académico.

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 dispone: *“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 144 de 16 de diciembre 2013, mediante el cual se publicó la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica; acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, con sede matriz en el cantón Tena, provincia de Napo; señalando como promotor de la referida Universidad a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, dispone: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)*";

**Que**, el artículo 18 de la LOES, señala: "*Artículo 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para elefecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)*"

**Que**, el Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en el artículo 59, en referencia a las atribuciones del Consejo Universitario, establece como competencias de este cuerpo colegiado, entre otras, las siguientes: "... g) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos, resoluciones y demás normativa interna, en el ámbito de su competencia.; h) Aprobar políticas, directrices, planes, programas, proyectos y lineamientos encaminados a normar la organización y el funcionamiento académico, administrativo, de investigación, innovación y vinculación de la Universidad. (...)"

**Que**, mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0061-ME de 10 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. William Núñez Chávez, Secretario General de la Universidad Regional Amazónica, y consecuentemente, Secretario del Consejo Universitario, procede a efectuar la Segunda Sesión Ordinaria del órgano colegiado superior a efectuarse el día 15 de febrero de 2022; entre otros puntos, el conocimiento del informe técnico de lineamientos para el personal académico titular y ocasional Perteneciente a grupos prioritarios, remitido mediante

memorando, IKIAM-VA-2022-0034-ME, de 10 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres, Vicerrector Académico;

**Que**, mediante Resolución No. 010-SG-SE-003-CU-IKIAM-2022, de 04 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Universitario en la Tercera Sesión Extraordinaria de 01 de febrero de 2022, entre otros aspectos, resolvió: *“TERCERO.- Disponer al Vicerrectorado Académico, Procuraduría y la Dirección de Talento Humano presentar el informe en el término de 3 días al Consejo Universitario los lineamientos para personal vulnerable, y su aplicación según corresponda, ya que son estipulaciones establecidas por el Consejo de Educación Superior a través de su Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0033-ME de 9 de febrero de 2022, suscrito por el doctor Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico, remite el INFORME TÉCNICO DE LINEAMIENTOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR Y OCASIONAL PERTENECIENTE A GRUPOS PRIORITARIOS, con el fin de que sea puesto en conocimiento del Consejo Universitario;

**Que**, de acuerdo al Informe Técnico de Lineamientos para el personal Académico Titular y Ocasional Perteneciente a Grupos Prioritarios, contenido en el Informe Técnico No. IKIAM-IT-2022-001; señala: *“D) PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA PERSONAL ACADÉMICO TITULAR Y OCASIONAL PERTENECIENTE A GRUPOS PRIORITARIOS. Con base en la normativa, el presente análisis; y, con el fin de garantizar los derechos del personal académico titular y personal académico ocasional, que pertenecen a grupos de atención prioritaria (con vulnerabilidad permanente), como son personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas con discapacidad y/o personas adultas mayores, se propone incluir dentro del Reglamento de Carrera y Escalafón de la Universidad Regional Amazónica Ikiam la siguiente disposición general: En virtud de garantizar el acceso y permanencia en el trabajo del personal académico titular y personal académico ocasional que se encuentre en situación de vulnerabilidad o doble vulnerabilidad (permanente), sea por enfermedad catastrófica, de alta complejidad, discapacidad y/o persona adulta mayor, la universidad en atención a la autonomía universitaria establece los siguientes lineamientos, con el fin de garantizar los principios constitucionales de atención prioritaria, igualdad de oportunidades y no discriminación”;*

**Que**, con base en la normativa que antecede, es atribución del Consejo Universitario emitir su Reglamento Interno con el propósito de normar su funcionamiento; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Informe Técnico de Lineamientos para el personal Académico Titular y Ocasional Perteneciente a Grupos Prioritarios, contenido en el Informe Técnico No. IKIAM-IT-2022-001, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, y que se singulariza de la siguiente manera:

**D) PROPUETA DE LINEAMIENTOS PARA PERSONAL ACADÉMICO TITULAR Y OCASIONAL PERTENECIENTE A GRUPOS PRIORITARIOS**

Con base en la normativa, el presente análisis; y, con el fin de garantizar los derechos del personal académico titular y personal académico ocasional, que pertenecen a grupos de atención prioritaria (con vulnerabilidad permanente), como son personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas con discapacidad y/o personas adultas mayores, se propone incluir dentro del Reglamento de Carrera y Escalafón de la Universidad Regional Amazónica Ikiam la siguiente disposición general:

En virtud de garantizar el acceso y permanencia en el trabajo del personal académico titular y personal académico ocasional que se encuentre en situación de vulnerabilidad o doble vulnerabilidad (permanente), sea por enfermedad catastrófica, de alta complejidad, discapacidad y/o persona adulta mayor, la universidad en atención a la autonomía universitaria establece los siguientes lineamientos, con el fin de garantizar los principios constitucionales de atención prioritaria, igualdad de oportunidades y no discriminación:

<b>Grupos</b>	<b>Lineamientos</b>	<b>Excepciones de requisitos</b>
<b>Personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad (una vulnerabilidad)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considerar el grado de funcionalidad cognitiva y física de la persona para la adecuación de su carga y ritmo de trabajo, lo cual será certificado por el médico especialista.</li> <li>- El servidor público debe informar a la Dirección de Talento Humano la condición de vulnerabilidad, adjuntando la documentación pertinente. Esto lo realizará a través</li> </ul>	<p>En el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la URAI:</p> <p>Para estos grupos vulnerables, en el requisito de publicación de obras de relevancia y/o artículos indexados, no se considerará que las últimas publicaciones y/o obras de relevancia deberán haber sido publicadas en los últimos 2 años (24 meses) anteriores a la fecha de convocatoria del concurso, siempre y cuando cumpla con el número de</p>

	<p>de los medios oficiales establecidos por la Universidad (SGDI).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducir la carga horaria, de ser el caso, conforme a lo establecido en la ley.</li> <li>- La o el jefe inmediato considerará la situación actual de vulnerabilidad dentro del proceso de evaluación de desempeño, para lo cual el jefe inmediato establecerá los indicadores (diferenciados) de evaluación del desempeño.</li> </ul>	<p>obras de relevancia y/o artículos indexados exigidos.</p> <p>Asimismo, en el requisito de proyectos de investigación o vinculación con la sociedad, no se considerará que los proyectos de investigación sean de los últimos años, siempre y cuando cumpla con el número de proyectos de investigación o vinculación con la sociedad requeridos.</p> <p>De igual manera, en el requisito de horas de capacitación y actualización profesional, no se considerará que las horas de capacitación y actualización profesional sean de los últimos años, siempre y cuando cumpla con el número total de horas requeridas.</p>
<p><b>Personas con discapacidad (una vulnerabilidad)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considerar el grado de funcionalidad cognitiva y física de la persona para la adecuación de su carga y ritmo de trabajo, lo cual será certificado por el médico especialista.</li> <li>- El servidor público debe informar a la Dirección de Talento Humano la condición de vulnerabilidad, adjuntando la documentación pertinente. Ello lo realizará a través de los medios oficiales establecidos por la Universidad (SGDI).</li> <li>- Reducir la carga horaria, de ser el caso, conforme a lo establecido en la ley.</li> <li>- Adaptar las condiciones laborales según el tipo de discapacidad.</li> <li>- Se prohíbe disminuir la remuneración de la o del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición</li> </ul>	<p>En el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la URAI:</p> <p>Para estos grupos vulnerables, en el requisito de publicación de obras de relevancia y/o artículos indexados, no se considerará que las últimas publicaciones y/o obras de relevancia deberán haber sido publicadas en los últimos 2 años (24 meses) anteriores a la fecha de convocatoria del concurso, siempre y cuando cumpla con el número de obras de relevancia y/o artículos indexados exigidos.</p>

	<p>durante el periodo que dure su contrato.</p>	
<p><b>Personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, más discapacidad. (doble vulnerabilidad)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considerar el grado de funcionalidad cognitiva y física de la persona para la adecuación de su carga y ritmo de trabajo, lo cual será certificado por el médico especialista.</li> <li>- El servidor público debe informar a la Dirección de Talento Humano la condición de vulnerabilidad, adjuntando la documentación pertinente. Ello lo realizará a través de los medios oficiales establecidos por la Universidad (SGDI).</li> <li>- Reducir la carga horaria, de ser el caso, conforme a lo establecido en la ley.</li> <li>- Adaptar las condiciones laborales según el tipo de discapacidad.</li> <li>- Se prohíbe disminuir la remuneración de la o del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición.</li> <li>- La o el jefe inmediato considerará la situación actual de vulnerabilidad dentro del proceso de evaluación de desempeño, para lo cual el jefe inmediato establecerá los indicadores (diferenciados) de evaluación del desempeño.</li> <li>- Previo informe técnico elaborado por el médico ocupacional, trabajador social y/o psicóloga clínica, respecto al estado integral de salud, y por aprobación del Vicerrector Académico se podrá asignar al personal académico ocasional perteneciente a este grupo de doble condición de vulnerabilidad el mínimo de 3 horas de clase, en concordancia al</li> </ul>	<p>En el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la URAI:</p> <p>Para estos grupos vulnerables, en el requisito de publicación de obras de relevancia y/o artículos indexados, no se considerará que las últimas publicaciones y/o obras de relevancia deberán haber sido publicadas en los últimos 2 años (24 meses) anteriores a la fecha de convocatoria del concurso, siempre y cuando cumpla con el número de obras de relevancia y/o artículos indexados exigidos.</p> <p>Asimismo, en el requisito de proyectos de investigación o vinculación con la sociedad, no se considerará que los proyectos de investigación sean de los últimos años, siempre y cuando cumpla con el número de proyectos de investigación o vinculación con la sociedad requeridos.</p> <p>De igual manera, en el requisito de horas de capacitación y actualización profesional, no se considerará que las horas de capacitación y actualización profesional sean de los últimos años, siempre y cuando cumpla con el número total de horas requeridas.</p>

	artículo 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, emitido por el CES.	
<b>Persona adulta mayor, más otra condición de vulnerabilidad arriba enlistada (doble vulnerabilidad)</b>	Se considerará los lineamientos detallados con anterioridad, según la condición que corresponda.	Se considerará las excepciones anteriormente señaladas.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Disponer a las direcciones administrativas y académicas la aplicación de la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Dirección de Comunicación, la difusión de la presente Resolución, dentro del ámbito de sus atribuciones.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

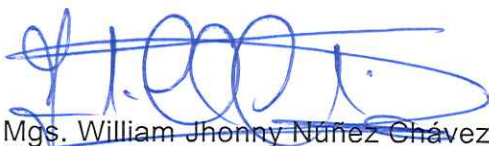
Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los veinticuatro días del mes de febrero del 2022, en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Universitario, desarrollado los días 15, 16 y 21 de febrero del 2022.



Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

**RECTORA**

**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez

**SECRETARIO GENERAL**

**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**



